 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA OROCAJENA PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Por el cual se niega un permiso de Vertimientos


EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones de fecha 02 de mayo, 12 de junio, 7 de julio y 28 de 2016, radicadas ante el AMB con los Nos. 3259, 4212, 5352 y 7258, respectivamente, la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, solicitó permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por el uso de baterías sanitarias y procedimientos en las áreas de hospitalización, urgencia y consulta externa, establecidas en los predios localizados en la calle 48 con carrera 25 - 36/38/26 y carrera 26 No. 48 - 26/06 del Municipio de Bucaramanga.

J

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORIHUÉ - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 0010981 (14 DICI 2017)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de caja.
10. Que mediante Auto No. 118-16 del 21 de octubre de 2016, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A..
11. Que con fundamento en informe técnico de fecha noviembre 28 de 2017, indicaron en memorando en Memorando SAM-782-17 del 28 de noviembre de 2017, que la documentación presentada por la peticionaria, es suficiente para pronunciarse de fondo.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 28 de iembre de 2017, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

2. "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

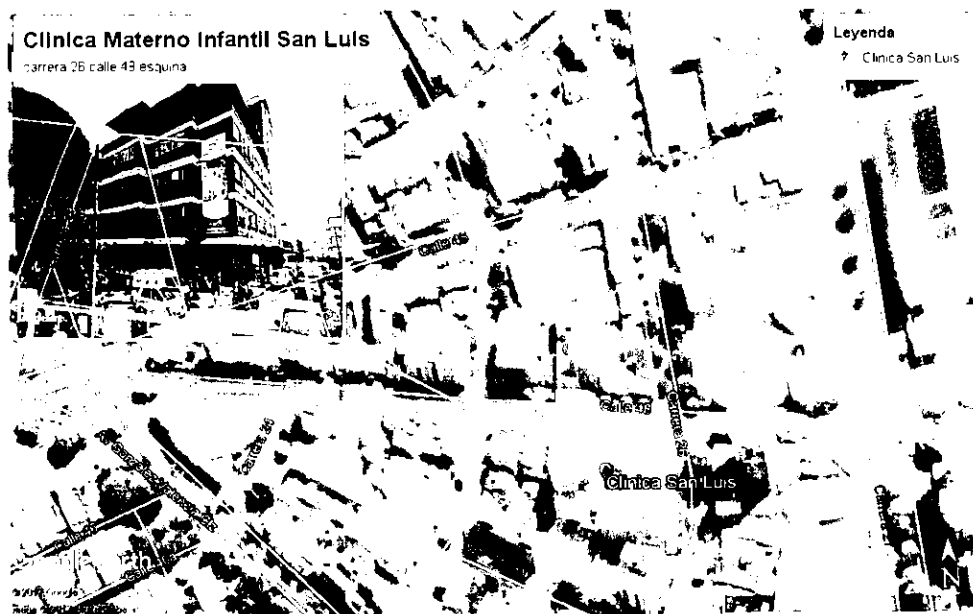
Formular el concepto técnico de evaluación, a la solicitud de permiso de vertimientos realizada por la Clínica Materno Infantil San Luis, para construir descargar las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público de Bucaramanga.

2.2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.


El proyecto Clínica Materno Infantil San Luis se ubica en la calle 48 N° 25 – 56 Barrio Sotomayor de Bucaramanga, en las coordenadas Lat. 7.116674°, Long -73.116202°, con una elevación de 980 msnm.

El predio comprende de un lote de terreno con un área aproximadamente de 226 m² y un área construida de 133 m² en el Barrio Sotomayor de Bucaramanga.

Ilustración 1 Ubicación Geoespacial Clínica Materno Infantil San Luis



2.3 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRUPO - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

La descarga de aguas residuales no domésticas ARnD se realiza de manera intermitente debido a que las están sujetas a las actividades diarias que se desarrollan en las diferentes áreas, el vertimiento del agua es entregada al alcantarillado público sobre las siguientes coordenadas:

Vertimiento	Colector	Punto de descarga	Coordenadas	
1	Cll 49 entre Cll 25 y 26	Alcantarillado	N 1278798	E 1106178
2	Cra 26 entre Cll 48 y 49	Alcantarillado	N 1278130	E 1106231

2.3.1 Descripción de las actividades desarrolladas

LA CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA es una institución prestadora de servicios de salud en: Obstetricia y ginecobstetricia, Cuidado intermedio neonatal, Unidad de cuidado Intensivo Neonatal, Pediátrico, y adulto, Cuidado básico neonatal, Hospitalización, Urgencias, Sala de partos y Cirugía, ambulatorios, Servicio farmacéutico, Imagenología, Terapia, Fonoaudiología, Curso psicoprofiláctico, Ortopedia, Hemato-oncología pediátrica, Producción de aire medicinal.

2.3.2. Descripción y componentes del sistema de tratamiento

La clínica Materno Infantil San Luis no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, sin embargo, luego del muestreo realizado en el año 2016, se instalaron unas trampas de grasas en la zona de cafetería y restaurante.

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

3.1. Concepto de uso del suelo

La Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga conceptúa, que el predio 010200760003000 ubicado en la calle 48 25 – 26 del Barrio Sotomayor, se encuentra en suelo urbano con los siguientes atributos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Bucaramanga del Acuerdo 011 del 27 de mayo de 2014 y la ficha Normativa F-02:

Tratamiento Renovación Urbana reactivación 2 (TRA-"): Aplica en sectores donde se permite una mayor densificación de los predios, propiciando englobes y buscando mayor coherencia entre las intensidades de uso del suelo y las densidades edilicias con el sistema de espacio público que los soporta.

(...) de acuerdo a la anterior clasificación expuesta se le informa que el predio 01020076000300, ubicado en la calle 48 No. 25-36, del Barrio Sotomayor, en la pancha 2 de Áreas de actividad y Uso del Suelo de la ficha normativa F-02, se ubica Área de Actividad Dotacional; por lo tanto el uso del suelo consultado es permitido.

3.2 Demanda de Recurso


La Clínica Materno Infantil San Luis S.A., es usuaria del acueducto metropolitano de Bucaramanga, actualmente tiene dos facturaciones, siendo el consumo de agua del último mes facturado (mayo de 2017) de 1056 m3 y 718 m3.

3.4 Visita Técnica

Se realizó visita el día 28 de junio de 2017 y se auditó la caracterización de aguas del año 2017, dejando las siguientes observaciones en acta de visita:

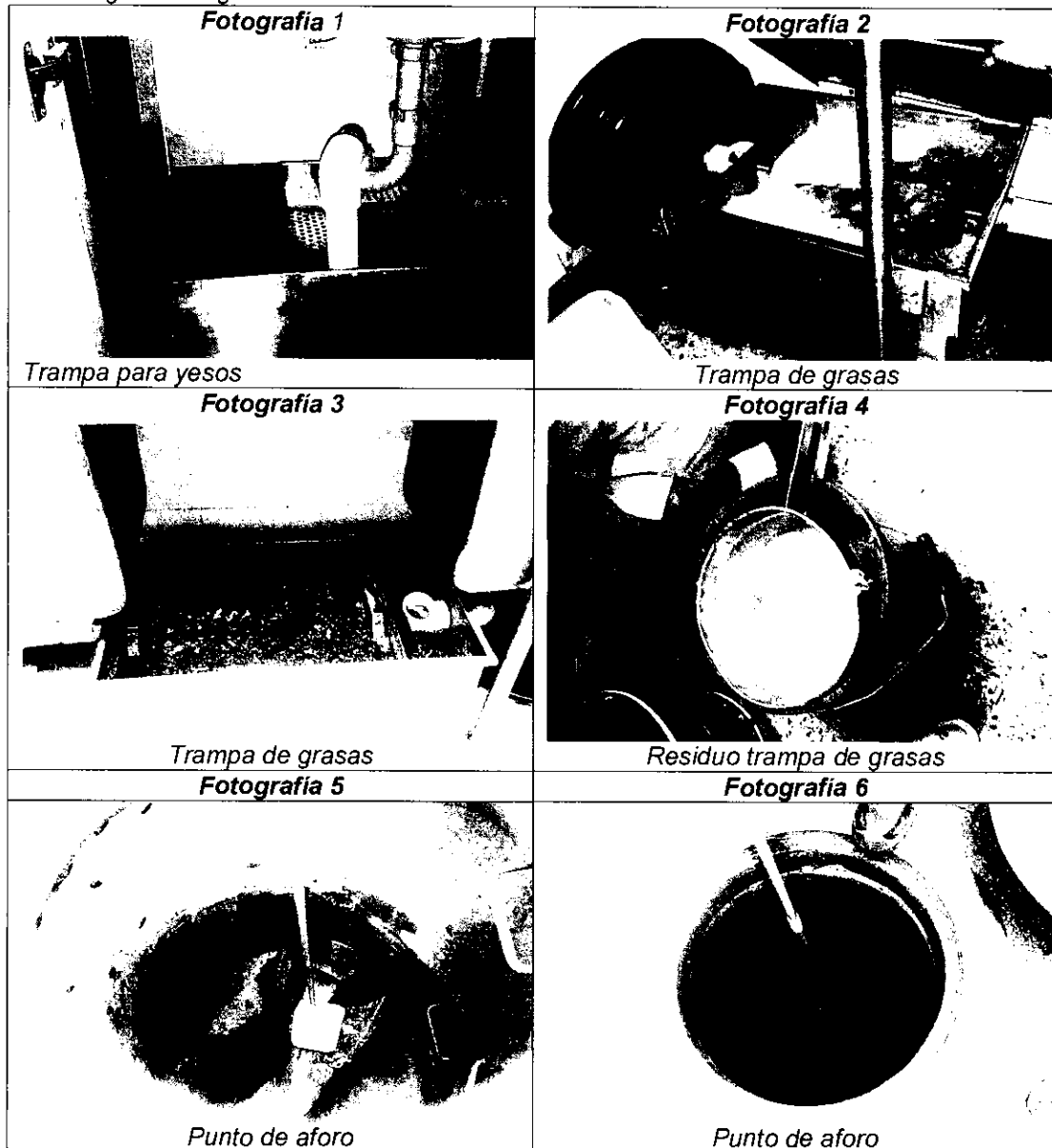
"se realizó visita a las instalaciones de la Clínica Materno Infantil y se observó que se realizaron algunas adecuaciones con el propósito de mejorar las características del efluente, entre ellas, la instalación de trampa de grasas en las dos cafeterías y/o restaurante el cual es limpiada a diario, se suspendió el equipo de rayos x y se cambió por tomógrafo digital, se instaló una trampa para yeso."



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 004008 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

La caracterización la realizó el laboratorio Segima S.A.S., una medida de control para disminuir las concentraciones de carga orgánica en el efluente, es no realizar vertimientos de residuos de suero o solución salina a los sifones del alcantarillado.

Registro fotográfico:




3.5 Características del vertimiento de aguas residuales no domésticas

Teniendo en cuenta que la Clínica Materno Infantil San Luis realiza la descarga de sus aguas no domésticas a dos puntos o pozos de inspección diferentes, a continuación se describen los resultados para cada uno de ellos.

3.5.1 Monitoreo realizado los días 25 y 26 de noviembre de 2015

Para conocer las características del efluente de las ARnD generadas en el establecimiento Clínica Materno Infantil San Luis, se realizó la respectiva caracterización los días 25 y 26 de noviembre de 2015, en donde se realizó un muestreo compuesto a cada uno de los puntos de descarga y se evaluaron los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - FIEBUCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Cabe señalar, que los resultados del muestreo realizado el 25 y 26 de noviembre de 2015 se evaluaron frente a la Resolución 631 de 17 de marzo de 2015 a pesar de la entrada en vigencia de la misma el 1 de enero de 2016 y teniendo en cuenta que para la solicitud de permiso de vertimientos, se radicaron los resultado el 2 de mayo de 2016.

Los resultados de dicha evaluación de los dos colectores fueron comparados con lo establecido en la citada Resolución y se presentan a continuación: *Parámetros in situ*:

Punto	Resultados de pH		Resultados T°	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Colector 1	8,30	7,52	25,9	25
Colector 2	8,30	7,01	28	24,6


Los resultados obtenidos para los puntos (1) y (2), cumplen con los valores máximos permitidos para pH entre 5 y 9 y temperatura menor a 40°C.

De acuerdo al informe, no fue reportado el caudal para ninguno de los dos puntos, por lo tanto, se procede a evaluar los resultados para los parámetros

Tabla 1 Resultados de la caracterización de las ARnD frente a Resolución 631 de 2015, punto UNO (1) calle 49 con carrera 26

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MÉDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (Art 16)	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00	7,67	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	300.00	457	NO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O2	225.00	126	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75.00	71.2	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	7.50	< 0.1	SI
Grasas y Aceites	mg/L	15.00	44.7	NO
Fenoles	mg/L	0.20	0.03	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	5,83	NA
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (PO4 ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	3.93	NA
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	No Reporta	sin Información
Compuesto de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3 ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	1,95	NA
Nitritos (N-NO2 ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,278	NA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	18,4	NA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	No Reporta	sin Información
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0.50	No Reporta	sin Información
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	0.05	< 0,015	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0.50	< 0,109	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0.01	< 0,0023	SI
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,031	SI
Plomo (Pb)	mg/L	0.10	< 0,052	SI
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - OROÑO - FREDERUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001046 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MÉDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (Art 16)	CUMPLIMIENTO
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	80,7	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	380	NA
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	65	NA
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	81,7	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de ond: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	No Reporta	sin Información

Fuente: Laboratorio Segima S.A.S caracterización 26 de noviembre de 2015.

Una vez revisados los parámetros y comparados con la resolución 631 de 2015, se identificó que existen parámetros el cual no cumplen con los valores límites máximos permisibles durante el muestreo realizado los días 25 y 26 de noviembre de 2015 para las descargas de agua residual no doméstica, definidas según Resolución 631 de 2015 como ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES y clasificadas en el artículo 14, como ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA. ATENCIÓN MEDICA CON O SIN INTERNACION.

De acuerdo con la tabla No. 1, se observó que los parámetros DQO y Grasas y Aceites, superan los límites máximos permisibles fijados en la norma, mientras que los parámetros fósforo, nitrógeno total y color real en las tres longitudes de onda, no fueron analizados.

Tabla 2 Resultados de caracterización de las ARnD frente a Resolución 631 de 2015, punto (2) Carrera 26 entre Calles 48 y 49.

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MÉDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (Art 16)	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,77	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	300,00	707	NO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O2	225,00	332	NO
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75,00	126	NO
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	7,50	< 0,1	SI
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	22,1	NO
Fenoles	mg/L	0,20	0,04	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	1,09	NA
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (PO4 ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	3,81	NA
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	No Reporta	Sin Información
Compuesto de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO3 ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	3,07	NA
Nitritos (N-NO2 ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,043	NA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	26	NA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	No Reporta	Sin Información
iones				



PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MEDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PUBLICO (Art 16)	CUMPLIMIENTO
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0.50	No Reporta	Sin Información
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	0.05	< 0.015	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0.50	< 0.109	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0.01	< 0.0023	SI
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0.031	SI
Plomo (Pb)	mg/L	0.10	< 0.052	SI
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	80.7	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	380	NA
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	65	NA
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	81.7	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de ond: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	No Reporta	Sin Información

Fuente: Laboratorio Segima S.A.S caracterización 26 de noviembre de 2015.

Una vez revisados los parámetros y comparados con la resolución 631 de 2015, se identificó que existen parámetros el cual no cumplen con los valores límites máximos permisibles durante el muestreo realizado los días 25 y 26 de noviembre de 2015 para las descargas de agua residual no doméstica, definidas según Resolución 631 de 2015 como ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES y clasificadas en el artículo 14, como ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA. ATENCION MEDICA CON O SIN INTERNACION.

De acuerdo con la tabla No. 2, los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites Solidos Suspendidos Totales SST, superan los límites máximos permisibles fijados en la norma, mientras que los parámetros fosforo, nitrógeno total, cianuro y color real en las tres longitudes de onda, no fueron analizados.


3.5.2 Monitoreo realizado el 18 de julio de 2016

La Clínica Materno infantil realizó nueva caracterización el día 18 de Julio de 2016, en donde se realizó un muestreo compuesto de 12 horas al punto 2 ubicado en la carrera 26 con calle 48 y los resultados se compararon con los límites máximos establecidos en el artículo 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Los resultados de dicha evaluación del punto (2) fueron comparados con lo establecido en la citada Resolución y se presentan a continuación:

Tabla 3 Datos de campo

Hora	pH	Temperatura Ambiente °C	Temperatura del agua °C	Caudal L/s	Sólidos Sedimentables mL/L
07:30 am	6,64	22,9	24,9	0,230	8
09:30 am	6,59	26,1	25,3	0,206	2
11:30 am	6,25	28,9	26,0	0,499	4
01:30 pm	6,55	31,0	25,8	0,350	10
03:30 pm	6,55	29,6	27,7	0,193	1
05:30 pm	6,64	25,0	25,4	0,172	28
07:30 pm	6,46	24,5	27,9	0,439	0,4

Handwritten signature


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - SICH - PEDECUBERA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 003013 (14 DIO 2017)	VERSIÓN: 01

Según la resolución 631 de 2015, el pH se encuentra dentro del rango establecido de 6 a 9 unidades, la temperatura es inferior al límite máximo establecido, el cual es de 40 C°, los sólidos sedimentables se encuentran por encima del límite establecido de 7,5 mg/L a las 7:30 am, 1:30 pm; y 5:30 pm.

Tabla 4 Resultados de la caracterización de las ARnD frente a Resolución 631 de 2015, Punto (2) Carrera 26 entre Calles 48 y 49.

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MÉDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (Art 16)	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00	6.53	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	300.00	935	NO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O2	225.00	253	NO
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75.00	172	NO
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	7.50	7.63	NO
Grasas y Aceites	mg/L	15.00	225	NO
Fenoles	mg/L	0.20	0.05	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	38.1	NA
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	4.1	NA
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	5.3	SI
Compuesto de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0.29	NA
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0.015	NA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	13.72	NA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	76.3	NA
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0.50	0.027	SI
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	0.05	< 0.005	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0.50	< 0.05	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0.01	< 0.0008	SI
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0.01	SI
Plomo (Pb)	mg/L	0.10	< 0.05	SI
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	13	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	242	NA
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	61	NA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	97	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de ond: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	4.2	SI
			2.4	
			< 1.8	

Fuente: Laboratorio CEIAM, caracterización 16 de julio de 2016.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORABLANCA ORIÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Una vez revisados los parámetros y comparados con la norma vigente, se identificó que algunos parámetros analizados del muestreo realizado el 16 de abril de 2016, no cumplen con los valores límites máximos para las descargas de agua residual no doméstica realizadas al alcantarillado público según Resolución 631 de 2015 sector ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES artículo 14, clasificación ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA. ATENCIÓN MÉDICA CON O SIN INTERNACIÓN, teniendo como referencia lo establecido en el artículo 16 por verter al alcantarillado público.

Los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales SST y Sólidos Sedimentables superan los límites máximos permisibles fijados en la norma, los demás parámetros son de análisis y reporte.

3.5.3 Monitoreo realizado el 18 de junio de 2017

El día 28 de junio de 2017 la Clínica Materno Infantil San Luis, realiza nueva caracterización a las aguas residuales no domésticas luego de realizar algunas acciones que fueron registradas el mismo día en acta de visita.

Los resultados para el parámetro in de pH, se mantuvieron en el rango de 5 a 9 unidades de pH.

En las muestras tomadas durante toda la jornada de muestreo en los dos puntos la temperatura no supera los 40°C de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 de 2015 art. 5.

En lo referente al parámetro sólidos sedimentables ninguna muestra supera el valor de 0,1 ml/L, por lo cual se encuentran debajo del límite máximo admisible de 7,5 ml/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 Art. 14 y Art. 16.

Tabla 5 Caudal promedio para punto (1) y (2)

Punto	Caudal promedio
1 (carrera 26 entre 48 y 49)	0,371
2 (calle 29 entre 25 y 26)	2,955

Es importante mencionar que el flujo de agua fue intermitente durante las 12 horas en los dos puntos de muestreo, los valores más altos de caudal fue de 0,456 L/s para el punto (1) y de 4,405 L/s para el punto (2), el promedio final fue de 0,371 para el punto 1 L/s y de 2.955 L/s para el punto 2.

Tabla 6 Resultados de la caracterización de ARnD frente a Res. 631 de 2015, punto (1) y (2):

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (Art 16)		CUMPLIMIENTO	
			Punto 1	Punto 2	Punto 1	Punto 2
GENERALES						
pH	Ud. de pH	6,00 a 9,00	7,38	8,06	SI	SI
(DQO)	mg/L O2	300,00	388	308	NO	NO
(DBO)	mg/L O2	225,00	168	146	SI	SI
(SST)	mg/L	75,00	63,3	71,9	SI	SI
(SSED)	mL/L	7,50	< 0,1	0,1	SI	SI
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	7,7	8,7	SI	SI
Fenoles	mg/L	0,20	0,311	0,255	NO	NO
(SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	7,89	1,5	NA	NA




PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCION MEDICA CON Y SIN INTERNACION (Art 14) y 16.	ARnD AL ALCANTARILLADO PUBLICO (Art 16)		CUMPLIMIENTO	
			Punto 1	Punto 2	Punto 1	Punto 2
GENERALES						
Compuestos de Fósforo						
Ortofosfatos (PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	3,47	2,94	NA	NA
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	3,290	2,59	SI	NA
Compuesto de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,23	0,17	NA	NA
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,013	0,01	NA	NA
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	18,2	18,8	NA	NA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	52,3	38,6	NA	NA
Iones						
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,50	< 0,025	< 0,025	SI	SI
Metales y Metaloides						
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	< 0,005	< 0,005	SI	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,05	< 0,05	SI	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	< 0,0005	< 0,0005	SI	SI
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,01	< 0,01	SI	NA
Plomo (Pb)	mg/L	0,10	< 0,05	< 0,05	SI	SI
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	29,9	34,5	NA	NA
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	203	148	NA	NA
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	47,1	49	NA	NA
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	58,8	56,9	NA	NA
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de ond: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	1,78	1,27	NA	NA
			0,783	0,511		
			0,43	0,305		

Fuente: Laboratorio SEGIMA S.A.S. caracterización realizada 28 de junio de 2017.

Con base a la comparación anterior es posible evidenciar que los vertimientos generados por las actividades de LA CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA en las muestras compuestas, dan cumplimiento a los límites admisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 Art.14: 16 para los análisis de pH, Sólidos Sedimentables, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Grasas y Aceites, Sólidos suspendidos, Cianuro Total, Cadmio Total, Cromo Total, Mercurio Total, Plomo Total. Sin embargo, supera la concentración determinada para el punto 1 y 2 en lo referente a los parámetros de Demanda química de oxígeno (DQO) y Fenoles Totales. Los análisis restantes solamente deben ser reportados inicialmente, tal como es exigido por la norma.

3.7 Manejo de residuos Generados en el Tratamiento.

Debido a que la Clínica Materno Infantil San Luis no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, los residuos que se generan provienen únicamente de las trampas de grasas ubicadas en cafetería y restaurante, el cual se considera residuo ordinario y es limpiada a diario para su disposición final.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - OMAH - PEDERUESA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 <i>(14 DIC 2017)</i>	VERSIÓN: 01

4. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a lo aquí expuesto, las consideraciones emitidas y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo de tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga según los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, determinó negar el permiso de vertimientos al establecimiento CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS, con dirección en la calle 48 N° 26 – 56 Barrio Sotomayor de Bucaramanga – Santander con NIT 890.208.758 - 8, solicitado mediante su representante legal el señor SERGIO EDUARDO PRADA con cedula de ciudadanía C.C. 91.200.442, acorde con la justificación que se presenta a continuación:

No cumplir con las concentraciones máximas permitidas en los parámetros para los parámetros DQO y fenoles totales, en la caracterización realizada el día 28 de junio de 2017 para los puntos de vertimiento identificados como Punto (1) y Punto (2).

No tener claramente identificadas las redes hidrosanitarias del establecimiento, que permitan conocer las zonas de generación de aguas residuales no domésticas para la Clínica Materno Infantil San Luis, encontrando, que en el punto (2), de la calle 49 con carrera 26, también se descargan las aguas residuales no domésticas de la Unidad Médica San Luis.

13. Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 28 de noviembre de 2017, en el cual se hace una evaluación de la documentación presentada por el usuario y de los resultados de las caracterizaciones realizadas durante los días 25 y 26 de noviembre de 2015, 18 de julio de 2016, 18 de junio de 2017, se logró establecer el no cumplimiento a los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de marzo 17 de 2015, con ocasión a la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por el uso de baterías sanitarias y procedimientos en las áreas de hospitalización, urgencia y consulta externa, establecidas en los predios localizados en la calle 48 con carrera 25 - 36/38/26 y carrera 26 No. 48 – 26/06 del Municipio de Bucaramanga.


Que de igual manera se pudo establecer que en el predio en mención, no se cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, los residuos que se generan provienen únicamente de las trampas de grasas ubicadas en cafetería y restaurante, el cual se considera residuo ordinario y es limpiada a diario para su disposición final, es decir, no se tienen claramente identificadas las redes hidrosanitarias, que permitan conocer las zonas de generación de aguas residuales no domésticas.

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se negará el permiso de vertimientos solicitado, debiendo la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A., presentar ante la Autoridad Ambiental Urbana, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos previstos por la citada norma.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, al sistema de Alcantarillado Municipal, generadas por el uso de baterías sanitarias y procedimientos en las áreas de hospitalización, urgencia y consulta externa, establecidas en los predios localizados en la calle 48 con carrera 25 - 36/38/26 y carrera 26 No. 48 – 26/06 del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA DIGNO PROGRESISTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001096 (14 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad **CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A**, la obligación de presentar nuevamente ante esta Entidad, dentro de un término máximo de tres (3) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, la solicitud de permiso de vertimientos con toda la información requerida para dicho trámite.


ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

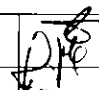
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad **CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A**, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Especializado	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

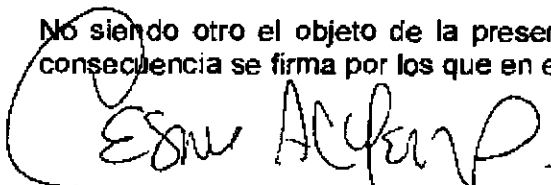
RESOLUCION 001096 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.926.277 de Girón, en calidad de autorizado del señor SERGIO EDUARDO PRADA MARIN, en su condición de representante legal de la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 001096 del 14 de diciembre de 2017, "Por la cual se niega un Permiso de Vertimientos", en el sentido de (...): **ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, al sistema de Alcantarillado Municipal, generadas por el uso de baterías sanitarias y procedimientos en las áreas de hospitalización, urgencia y consulta externa, establecidas en los predios localizados en la calle 48 con carrera 25 - 36/38/26 y carrera 26 No. 48 - 26/06 del Municipio de Bucaramanga.

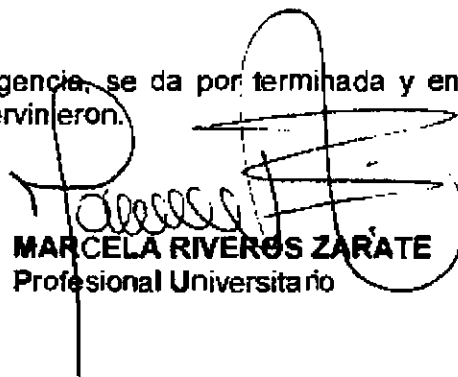
ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, la obligación de presentar nuevamente ante esta Entidad, dentro de un término máximo de tres (3) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, la solicitud de permiso de vertimientos con toda la información requerida para dicho trámite. (...)"

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (06) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



CESAR AUGUSTO LOPEZ PEREZ
C.C No. 1.095.926.277 de Girón
Notificado



MARCELA RIVEROS ZARATE
Profesional Universitario

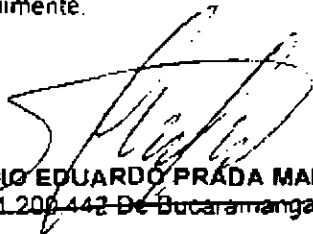
SEÑORES
SUBDIRECCION AMBIENTAL DEL AMB
Av. Los Samanes No. 9-280 Barrio Ciudadera Real de Minas
E S D.

REF: PODER PARA ACTUAR EN EL EXPEDIENTE PV-22-16

SERGIO EDUARDO PRADA MARIN, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la CC 91.200.442 expedida en Bucaramanga, procediendo como representante legal de la CLINCA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A. con domicilio social y principal en la ciudad de Bucaramanga calle 48 25-56 Barrio Nuevo Soto Mayor e identificada con NIT 890208758-8, atentamente me permito manifestar a su despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a el señor CESAR AUGUSTO LOPEZ, identificada con la C.C. 1.095.926.277 de Girón, con el fin de que se surta la respectiva notificación del acto administrativo proferido dentro del proceso de referencia.

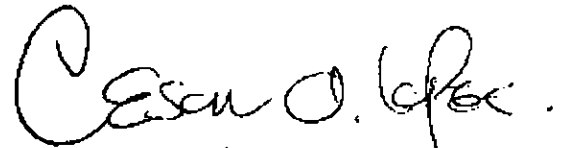
Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a el señor Cesar Augusto López en los términos y para los efectos del presente poder

Cordialmente,



SERGIO EDUARDO PRADA MARIN
CC 91.200.442 De Bucaramanga

Acepto:



CESAR AUGUSTO LOPEZ
C C 1.095.926 277 de Girón





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: BUCARAMANGA, 2017/10/07 HORA: 09:07:41
8517331

CODIGO DE VERIFICACION: 8517333417

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-016014-04 DEL 1982/04/05
NOMBRE: CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
NIT: 890208758-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CL. 48 NO 25-56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6430026
TELEFONO2: 6434443
EMAIL : financiera@clinicasanluis.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 48 NO. 25-56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6433826
TELEFONO2: 6434445
EMAIL : financiera@clinicasanluis.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESPRIT. PUBLICA No 0956 DE 1982/03/24 DE NOTARIA 03 DE
BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1982/04/05 EN EL FOLIO 73
DEL LIBRO 9, TOMO 113, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CLINICA
MATERNA INFANTIL SAN LUIS LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 61930, DEL 21-12-90, DE LA NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-91, CONSTA QUE SE TRANSFORMO

CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.

LA SOCIEDAD "CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS LTDA." A SOCIEDAD ANONIMA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
6083	1953/12/28	NOTARIA 83	BUCARAMANGA	1984/81/05	
6289	1988/01/24	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1986/02/14	
ESCRIT. PUBLICA					
6937	1990/12/31	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1991/02/21	
ESCRIT. PUBLICA					
7689	1991/12/31	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1992/04/23	
ESCRIT. PUBLICA					
8964	1996/06/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1996/06/27	
ESCRIT. PUBLICA					
9149	1997/11/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1997/11/26	
ESCRIT. PUBLICA					
919	1999/02/23	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1999/03/09	
ESCRIT. PUBLICA					
4257	2002/09/27	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2002/10/01	
ESCRIT. PUBLICA					
1072	2003/12/16	NOTARIA 12	BUCARAMANGA	2003/12/17	
ESCRIT. PUBLICA					
1271	2014/04/04	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2014/04/10	
1608	2014/05/15	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2014/05/22	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1982/03/25 HASTA EL 2050/12/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1271 DEL 2014/04/04 DE LA NOTARIA 83 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 4º. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO, Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LA MEDICINA. 2) LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA TALES PROPOSITOS. 3) LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS MEDICO-CIENTIFICOS, QUIRURGICOS, CLINICOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS EN GENERAL. 4) INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES; SER ADMINISTRADORA DE LAS MISMAS; NEGOCIAR LAS PARTES DE INTERES, CUOTAS O ACCIONES, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES SOCIEDADES TENGAN COMO OBJETO EL DESARROLLAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO. 5) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE ESCUELAS DE FORMACION TECNICO O PROFESIONAL O VINCULARSE A LAS YA CONSTITUIDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: 1. ADQUIRIR LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES O INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, DARLOS Y RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, O PRESTAMO O USUFRUCTO, GRAVARLOS Y LIMITARLOS EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO; 2. ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE; 3. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS GARANTIAS QUE SE EXIJAN. 4. CONTRATAR TERCERAS PERSONAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, CONTRATANDO CON PERSONAS JURIDICAS, NATURALES O INDEPENDIENTES, LAS PRESTACIONES DE TALES SERVICIOS. 6) CONSTITUIR O ASOCIARSE, EN LA FORMACION DE ESCUELAS TECNICO O PROFESIONAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$1.500.000.000	1.500.000	\$1.000.00

CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.

CAPITAL SUSCRITO	:	5004.012.000	604.012	50.000,00
CAPITAL PAGADO	:	5004.012.000	604.012	50.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1271 DEL 2014/04/04 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA ARTICULO 79º GERENTE. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, ARTICULO 80º SUPLENTE DEL GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL GERENTE, Y MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLASE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA SUSTITUIDO POR DOS (2) SUPLENTE DEL GERENTE DESIGNADO IGUALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CMO DE LOS CUALES DEBERA SER FORTALMENTE VINCULADO A LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 335 DE 2005/08/9 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/09/07 BAJ0 EL NO 64089 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PRADA MARIN SERGIO E.
	DOC. IDENT. C.C. 91200442

QUE POR ACTA NO. 514 DE 2014/04/26 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/26 BAJ0 EL NO 116935 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GARCIA HERRER JORGE ENRIQUE
	DOC. IDENT. C.C. 91217065
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ANGARITA MILDAN CRISTIAN EDUARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91211049

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1271 DEL 2014/04/04 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA ARTICULO 81º FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 99 Y 195 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD (JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS MIEMBROS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS FISICAS O NATURALES, ETC.) 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) SOMETERSE AL REGLAMENTO QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA RESPECTO DE SUS LIMITACIONES A LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. 4) EJECUTAR LOS ACTOS Y CUMPLIR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, CEDER, TRANSIGIR, COMPROMETER, SUJECIONAR, RESISTIR, NOVAR, PERDIEB E INTEREDER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS E ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR DINERO EN EFECTOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE NO DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES D ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 5) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION Y IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIGAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 6) PREPARAR EL INFORME DE GESTION CON TODOS LOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY, QUE DEBE PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS PARA QUE SEA REVISADO Y EVALUADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD 7) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA ANUAL O CUANDO AQUELLA SE LO SOLICITE, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 8) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA

FINICA MARENO INFANTIL SAN CUES S.A.

DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA LA LEGISLACIÓN COMERCIAL. 9) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, LO CONSTITUYE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CORREO O PROCESOS EJECUTIVOS O APARANTAS A LA COMPAÑIA EN PROCESOS CONCURSALES DE SUS DEUDORES. 10) DEBERES DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 11) CUIDAR LA RESTAURACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 12) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la JUNTA DIRECTIVA LAS irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 14) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA O OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGA RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE ASIGNA LA LEY LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA PARÁGRAFO 14) EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ENajERACIÓN GLOBAL DE LOS ACTIVOS Y PARA LA VENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 24) EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. PARA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR O DISPONER DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTÍA. 2. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACIÓN. 3. TOMAR CRÉDITOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACIÓN.

C E R T I F I C A

EN LAS FUNCIONES QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 1271 DEL 2014/04/04 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA COMETA LA REFORMA; 3. FUNCIONES INELICITAS: LA JUNTA DIRECTIVA DEBE: PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA: 1. PARA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR O DISPONER DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTÍA. 2. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACIÓN. 3. TOMAR CRÉDITOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACIÓN.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5672, DEL 2003/12/16, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, INSERADA EN ESTA CAMADA DE COMERCIO EL 2003/12/17, DADO EL NRO. 55979, DEL LIBRO DEL COMERCIO: ESCRITURA DE LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LA CUAL SE TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD COMERCIAL BENEFICENTIA DENO MINICA INFANTIL SAN CUES S.A.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA QUE POR ACTA N. 003 DE 2017 DEL 15 DE ABRIL DE 2017, DEL COMERCIO EN ESTA CAMADA DE COMERCIO EL 2017/04/21 DADO EL NO. 12738 DEL LIBRO 9, CONSTA:

M E M B R O S

PRIMER RENGLO	CHACON REY JORGE ANDRES	C.C.	15715690
SEGUNDO RENGLO	J. GARCIA HERRERA GONZALO PEDIATRIA LTD	NIT	800004004-5
TERCER RENGLO	VIANSER INVERSIONES SAS	NIT	800000000-9
CUARTO RENGLO	AFRICANO LEDX DON MANUEL	C.C.	91491173
QUINTO RENGLO	GUERRERO CATALINA FEYNALDO	C.C.	07111180
S U P L E N T E S			
PRIMERO SUPLENTE NUME	MARTINEZ REY DIEGO FELIPE	C.C.	91715690
SEGUNDO SUPLENTE NUME	REY MARCELA MARCELA	C.C.	97626310
TERCER SUPLENTE NUME	REY CARDOSO FLORE ANTONIO	C.C.	1088704806
CUARTO SUPLENTE NUME	AFRICANO LEDX MARTHA LUCIA	C.C.	63356404
QUINTO SUPLENTE NUME	ALVERNIA GONZALEZ FERNANDO	C.C.	91299410

CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 091 DE 2017/04/13 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS INTERINA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/13 BASO EN LAS LEYES DEL LIBRO 9. CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROSA EG S.A.S.
 NIT 900871077 *

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO DEL 2017/04/27 INSISTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BASO EN LAS LEYES DEL LIBRO 9. CONSTA LA FIRMA ROSA EG S.A.S. DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL CONTADOR PÚBLICO JOSE ALBERTO MIRANDA MADRIGAL IDENTIFICADO CON C.C. 91.237.549 T.P. 43.359-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL CONTADOR PÚBLICO MARTEA NELLY ROSAS NIETO IDENTIFICADA C.C. 63.536.351 T.P. 154.086-T

C E R T I F I C A

CIUD-IDENTIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2001/08/11

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 15902 DEL 1982/04/06
 NOMBRE: CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2017
 DIRECCION COMERCIAL: CD. 18 NO 33-56
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 6430016
 E-MAIL: financieras@clincasanluis.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1271 DEL 2014/11/04 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 14: PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: PROHIBESE A LA SOCIEDAD: A) DESARROLLAR ACTIVIDADES DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. B) CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. C) CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPAÑIA OBTenga INTERES EN LA NEGOCIACION QUE SE VA A GARANTIZAR Y QUE ADEMAS LA CAUCION SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL SE PODRA AVALAR NEGOCIACIONES CONTRAIDAS POR COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD. C) HACER NOMBRAMIENTOS POR ACOMODACION. D) HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO SOBRE INCOMPATIBILIDADES SEGUN LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA LEY. E) REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DIFERENTE DEL DOMICILIO SOCIAL Y SIN SEGURO A LO PRESCRITO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO A CONVOCAION Y QUORUM.

NO APARETE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUEN LO ANTES ENUNCIADO
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/10/03 16:57:51 - REFERENCIA OPERACION 8010391

QUINTA MARCA INFANTIL SAN LUIS S.A.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y/O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, DE AYAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN AUTÉNTICA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 519 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TAMBIÉN LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PUEDE VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE SI USTED RECIBIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA GARANTÍA DE QUE FUE EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO ACCESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.